



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

1791

Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para apoyar las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2024

El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial creada por el artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015 (BOIB núm. 178, de 30 de diciembre de 2014). El IEB, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre (BOIB núm. 6, de 12 de enero de 2019), tiene personalidad jurídica propia y diferenciada, y capacidad de actuar y autonomía de gestión plenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Entre los objetivos del IEB, según el apartado f) del artículo 5 de sus Estatutos, se encuentra el fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 175, de 23 de diciembre de 2021), prevé las líneas de subvención para apoyar las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears.

El mencionado Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 fue prorrogado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173, de 23 de diciembre de 2023) hasta que se apruebe el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026 y se desplieguen sus efectos.

El artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32, de 1 de marzo de 2007), dispone que la Comunidad Autónoma tiene la competencia del fomento de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como la competencia de hacer la difusión nacional e internacional.

A tal efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), y la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009).

Por todo ello, de acuerdo con lo que disponen el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, los artículos 107.3, apartados d) y e), 108.4 y 109 de la versión consolidada del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE C 326, de 26 de octubre de 2012), el Reglamento (UE) núm. 1497/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013), y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 10.1.j) de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para apoyar a actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2024, de acuerdo con los términos que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 340.000 € (trescientos cuarenta mil euros).
3. Autorizar un gasto de 340.000 € con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.
4. Publicar la convocatoria en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente del



Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(Firmado electrónicamente: 23 de febrero de 2024)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos

Jaime Bauzá Mayol





G CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I ESPORTS
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 1

Índice

1. Objeto y finalidad
2. Gastos subvencionables
3. Importe e imputación presupuestaria
4. Beneficiarios y requisitos
5. Normativa aplicable
6. Plazo y presentación de solicitudes (anexo 2)
7. Plazo de ejecución de las actuaciones
8. Documentación
9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios, régimen del procedimiento y órgano instructor
10. Enmienda de errores en las solicitudes
11. Importe de la subvención
12. Criterios de valoración
13. Composición de la Comisión Evaluadora
14. Instrucción del procedimiento
15. Reformulación y factores de corrección del proyecto
16. Subcontratación
17. Comprobación del valor de mercado
18. Importes mínimos y máximos de las ayudas
19. Pago
20. Justificación
21. Concurrencia de ayudas o subvenciones
22. Obligaciones de los beneficiarios
23. Interpretación y ejecución
24. Revocación
25. Reintegro
26. Régimen de infracciones y sanciones

Convocatoria

1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears de carácter profesional para las actividades correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2023 y el

C. del Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org





GOIB



15 de septiembre de 2024, con el fin de fomentar el intercambio y la relación cultural entre las islas y entre las Illes Balears y el exterior.

1.2. Se establecen dos líneas de subvención de ayuda a actividades de proyección exterior de profesionales de las artes escénicas de las Illes Balears organizadas fuera de la isla de residencia:

- Línea a) de movilidad, que incluye exclusivamente gastos de movilidad.
- Línea b) de promoción exterior, que puede incluir gastos de movilidad y también gastos de promoción exterior.

Estas líneas son excluyentes entre sí. A continuación se exponen sus características desarrolladas:

a) Apoyo a la movilidad de personas físicas, las comunidades de bienes, las asociaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, vinculadas a las artes escénicas de las Illes Balears, así como los cabildos, las entidades locales y los entes del sector público que dependan de ellos, que se concreten en las siguientes actividades:

- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para asistir a ferias o festivales profesionales fuera de la isla de residencia, con actuación en directo o bien para realizar actividades promocionales.
- Desplazamiento y estancia de distribuidores, productores y agentes culturales para asistir a ferias profesionales o festivales con actividades profesionales fuera de la isla de residencia, exclusivamente de ámbito profesional o como objeto de una actividad promocional con objetivos descritos muy claramente.
- Desplazamiento y estancia de programadores o de agentes culturales para asistir a estrenos del artista/la compañía dentro de la isla de residencia del artista/la compañía, exclusivamente de ámbito profesional o como objeto de una actividad promocional con objetivos descritos muy claramente, con un máximo de tres programadores a un mismo estreno.
- Desplazamiento y estancia de profesionales del ámbito de las artes escénicas para participar en estancias de formación y residencias creativas (ver casos excluidos en el punto 2.7. de la convocatoria).
- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para actuar en directo en el ámbito profesional fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia para participar en concursos y castings fuera de la isla de residencia.

b) Apoyo a actividades de promoción exterior de las artes escénicas balears con actuaciones en directo en el ámbito profesional y/o para la asistencia a ferias, festivales, jornadas de formación y residencias creativas por parte de autónomos y empresas de las artes escénicas vinculadas a las artes escénicas de las Illes

G
O
I
B
/

Balears, que se concreten en las siguientes actividades:

1º Gastos de movilidad:

- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para asistir a ferias o festivales profesionales fuera de la isla de residencia, con actuación en directo o bien para realizar actividades promocionales.
- Desplazamiento y estancia de distribuidores, productores y agentes culturales para asistir a ferias profesionales o festivales con actividades profesionales fuera de la isla de residencia, exclusivamente de ámbito profesional o como objeto de una actividad promocional con objetivos descritos muy claramente.
- Desplazamiento y estancia de programadores o de agentes culturales para asistir a estrenos del artista/la compañía dentro de la isla de residencia del artista/la compañía, exclusivamente de ámbito profesional o como objeto de una actividad promocional con objetivos descritos muy claramente, con un máximo de tres programadores a un mismo estreno.
- Desplazamiento y estancia de profesionales del ámbito de las artes escénicas para participar en estancias de formación y residencias creativas (ver casos excluidos en el punto 2.7. de la convocatoria).
- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para actuar en directo en el ámbito profesional fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia para participar en concursos y castings fuera de la isla de residencia.

2º Gastos de promoción exterior:

- Gastos de contratación de servicios y personal vinculados a:
 - Producción de presentaciones de proyectos.
 - Actuaciones en directo en el ámbito profesional fuera de la isla de residencia del artista o compañía.
 - Actuaciones en directo a ferias o festivales profesionales fuera de la isla de residencia del artista o compañía.
 - Ensayos para actuaciones vinculadas a una gira.
 - Giras en circuitos nacionales e internacionales.
 - Producción de material gráfico o audiovisual asociado a la promoción exterior, independientemente de su apoyo.
 - Traducción de textos y producción de archivos para la subtitulación.

2. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado la que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.2. Para la línea a), de movilidad, los gastos subvencionables son los siguientes:





G
O
I
B



— El desplazamiento de carga y del personal artístico, de representantes de artistas y otros agentes culturales (productores, distribuidores, etc.), así como un máximo de dos profesionales de perfil técnico (técnicos de iluminación, técnicos de sonido, regidores, etc.), cuyas tareas se deberán definir en el contrato laboral o de servicios establecido entre las partes. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren y/o autobús para el desplazamiento, siempre que se puedan justificar con facturas. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se desarrolla la actividad profesional y el viaje de vuelta. Sólo se aceptan billetes de clase turista. Todos estos conceptos, en conjunto, deberán responder a los máximos estipulados de acuerdo con la zona de la actividad.

— El desplazamiento de programadores o de agentes culturales (con un máximo de tres por solicitud) con destino a la isla de referencia del artista. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren, taxi y/o autobús, siempre que se puedan justificar con facturas. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se desarrolla la actividad profesional y el viaje de vuelta. Sólo se aceptan billetes de avión de clase turista. Todos estos conceptos, en conjunto, deberán responder a los máximos estipulados de acuerdo con la zona de origen de la persona profesional.

— Los gastos de visado.

— Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas. En todas las zonas mencionadas en el apartado 11.1., el alojamiento incluye la noche o las noches en las que se desarrolla la actividad y un máximo de 2 noches adicionales.

— Los gastos de alquiler de vehículos para el desplazamiento.

— El quilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,262384 euros por kilómetro. Para calcular el quilometraje se deberá tener en cuenta que el máximo que se subvencionará es la suma del máximo de desplazamiento y de carga. En la solicitud se deberá especificar la ruta concreta que se seguirá (origen-destino de cada trayecto).

— Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones a cursos oficiales de educación no reglada, *masterclasses*, ferias, mercados y jornadas profesionales, siempre que su relación con las artes escénicas desde un punto de vista profesional sea clara, para un máximo de dos personas, con un máximo de gasto de 350 euros por acreditación o inscripción/matriculación y con un máximo de duración de dos meses.

2.3. Para la línea *b*), de promoción exterior, en las actividades del apartado 1º, de movilidad, se incluyen los siguientes gastos:

— El desplazamiento de carga y del personal artístico, de representantes de artistas y otros agentes culturales (productores, distribuidores, etc.), así como un máximo de dos profesionales de perfil técnico (técnicos de iluminación, técnicos de sonido, regidores, etc.), cuyas tareas se deberán definir en el contrato laboral o



G
O
I
B

de servicios establecido entre las partes. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren y/o autobús para el desplazamiento, siempre que se puedan justificar con facturas. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se desarrolle la actividad profesional y el viaje de vuelta. Sólo se aceptan billetes de clase turista. Todos estos conceptos, en conjunto, deberán responder a los máximos estipulados de acuerdo con la zona de la actividad.

— El desplazamiento de programadores o de agentes culturales (con un máximo de tres por solicitud) con destino a la isla de referencia del artista. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren y/o autobús, siempre que se puedan justificar con facturas. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se desarrolle la actividad profesional y el viaje de vuelta. Sólo se aceptan billetes de avión de clase turista. Todos estos conceptos, en conjunto, tienen que responder a los máximos estipulados de acuerdo con la zona de origen de la persona profesional.

— Los gastos de visado.

— Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.

— Los gastos de alquiler de vehículos para el desplazamiento.

— El quilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,262384 euros por kilómetro. Para calcular el quilometraje se deberá tener en cuenta que el máximo que se subvencionará es la suma del máximo de desplazamiento y de carga. En la solicitud se deberá especificar la ruta concreta que se seguirá (origen-destino de cada trayecto).

— Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones a cursos oficiales de educación no reglada, *masterclasses*, ferias, mercados y jornadas profesionales, siempre que su relación con las artes escénicas desde un punto de vista profesional sea clara, para un máximo de dos personas, con un máximo de gasto de 350 euros por acreditación o inscripción/matricula y con un máximo de duración de dos meses.

Para la línea *b*), de promoción exterior, en las actividades del apartado 2º, de promoción exterior, se incluyen los siguientes gastos:

— La contratación de servicios profesionales, artísticos y técnicos, ligados a la producción y a la comunicación, siempre que estos estén vinculados a los artistas de las Illes Balears en el acontecimiento o acción objeto de la subvención, detallados al máximo y de acuerdo con el precio de mercado.

— Las nóminas de los trabajadores propios, siempre que se incluyan en el presupuesto que se adjunta a la solicitud, que tiene que especificar el número de horas asignadas al proyecto. El gasto por este concepto no puede ultrapasar el 70 % del coste total del proyecto.

— La producción de material gráfico (redacción, diseño, traducción y edición) y audiovisual (preproducción, grabación, montaje y postproducción) para la promoción del artista, la compañía y/o el espectáculo, independientemente de su apoyo.





G
O
I
B



- Los costes de la difusión digital del material de promoción.
- La creación y/o actualización de webs con contenidos vinculados a compañías y/o profesionales de las artes escénicas de las Illes Balears.
- El alquiler de equipamientos.
- El alquiler de estands en ferias profesionales.

2.4. Con respecto a las actuaciones recogidas en el apartado 1.2., sólo son subvencionables las actuaciones remuneradas (con unos honorarios con un valor que deberá ser equivalente a como mínimo el 10% del coste total del proyecto) que se hagan en espacios con programación habitual en el ámbito de las artes escénicas o que estén incluidas en la programación de acontecimientos profesionales de artes escénicas. Se excluyen de esta convocatoria las actuaciones enmarcadas en el circuito escolar fuera de las Illes Balears. En la justificación deberá constar un contrato o un certificado de actuación, firmado por la parte contratante, donde se estipulen las condiciones de la actuación, así como los conceptos que se encuentran cubiertos por el caché .

2.5. Los gastos de alojamiento se estipulan en un máximo de 100 € por persona y noche. El alojamiento se contabiliza en función de la fecha o fechas en las que el profesional o profesionales tienen previsto llevar a cabo la actividad profesional objeto del desplazamiento. El número de noches y los nombres de las personas alojadas deberán figurar de manera clara en las facturas justificativas. No se pagará en ningún caso la tasa turística ni las dietas.

2.6. En cuanto al transporte de carga, se incluyen los gastos de transportar material técnico para el montaje, escenografías y vestuario.

2.7. Los gastos que quedan excluidos de la subvención son los siguientes:

- Los impuestos, las tasas y los tributos.
- Los gastos relacionados con actuaciones enmarcadas en el circuito escolar fuera de las Illes Balears.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de la sede, como por ejemplo alquiler, suministro de agua, electricidad y gas, tasas, impuestos y gastos de comunidad del inmueble, limpieza y seguros.
- La adquisición de material inventariable, como ordenadores, fotocopiadoras, faxes, mobiliario u otros análogos.
- A todos los efectos, las cenas y comidas o gastos de representación.
- La movilidad para actividades no previstas en los apartados 1.2.a) y 1.2.b).
- Las dietas y la manutención.
- Los honorarios del beneficiario de la subvención y, en el caso de las personas jurídicas, los honorarios de los administradores como tales.
- Los gastos de combustible, aparcamiento y peajes.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.



G
O
I
B

- Los gastos de desplazamiento dentro de la isla de residencia.
- Los gastos derivados de actuaciones que se hagan dentro de la isla de residencia y el material promocional correspondiente.
- Los gastos derivados de las actuaciones que no perciban ninguna retribución económica en concepto de caché, honorarios o recaudación de taquilla.
- Los gastos derivados de cursos de educación reglada, clases particulares o cualquier curso que no esté relacionado directamente con las artes escénicas desde un punto de vista profesional.
- Los gastos abonados en efectivo o en especie.
- Los gastos cuyo pago se justifica mediante una captura de pantalla.
- Los gastos cuyo pago se justifica mediante un ticket.

3. Importe e imputación presupuestaria

3.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 340.000 € (trescientos cuarenta mil euros), con cargo al capítulo 4 del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos de 2024.

3.2. El importe global que comprende esta convocatoria se distribuye en las líneas de ayudas siguientes:

- Línea *a*): 100.000 € (cien mil euros).
- Línea *b*): 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros).

3.3. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria que establece el punto anterior.

3.4. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede incrementar el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

3.5. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente se deberá otorgar proporcionalmente a la otra línea.

4. Beneficiarios y requisitos

4.1. Con respecto al apoyo a los profesionales de las artes escénicas al que hace referencia el punto 1.2.a), son beneficiarias las personas físicas (creadores, productores, distribuidores o agentes culturales), las asociaciones, las comunidades de bienes y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro del ámbito de las artes escénicas en general, independientemente de su residencia fiscal, así como los cabildos, las entidades locales y los entes del sector público que dependen de ellos, siempre que organicen actividades con profesionales de las artes escénicas de las Illes Balears.

También son beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, o



G
O
I
B

cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Si se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, se deberán hacer constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que deberá aplicar cada uno de ellos, que también tendrán la consideración de beneficiarios (ver el anexo 5 de agrupaciones). En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma y en los artículos 57 y 60 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4.2. Con respecto al apoyo a las actividades de proyección exterior por parte de estructuras profesionales de las artes escénicas al que hace referencia el punto 1.2.b), son beneficiarios los profesionales autónomos y las empresas del ámbito de las artes escénicas, independientemente de su residencia fiscal, siempre que organicen actividades con profesionales de las Illes Balears.

4.3. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas deberán que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias o ante la Seguretat Social. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante deberá aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- b) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen legalmente. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante deberá aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.
- c) Presentar la solicitud (anexo 2) en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.
- d) Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para



G
O
I
B

garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.

f) Presentar un certificado, si procede, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar.

4.4. Cuando los beneficiarios sean las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos entes sea mayoritaria, estas tienen que asumir un mínimo del 50 % de los gastos de la contratación de servicios y suministros del coste total del proyecto.

4.5. No pueden ser beneficiarias de ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Las que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, entre las que hay haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

c) Las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

5. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Plazo y presentación de solicitudes

6.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empieza el 1 de marzo de 2024 y permanecerá abierto hasta el 15 de septiembre de 2024.



G
O
I
B

6.2. Las solicitudes se deberán formalizar obligatoriamente con los modelos establecidos, disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB y en la web <http://www.iebalearics.org>, y deberán ser debidamente rellenas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Se aconseja rellenar los anexos de la convocatoria con un procesador de textos.

6.3. No se admitirá ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado.

6.4. Si la cuantía consignada en esta convocatoria se agota antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación de una resolución del presidente del IEB en el BOIB .

6.5. Si el solicitante es una persona jurídica, deberá llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

6.6. Las solicitudes se pueden presentar por las vías siguientes:

a) En la sede electrónica de la CAIB, obligatorio para las personas jurídicas y medio preferente.

b) En los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, optativo para personas físicas.

Las solicitudes entregadas en papel por registro se presentarán en hojas separadas (no encuadernados y sin ningún tipo de unión), todo impreso a una cara o bien todo impreso a dos caras. Si la relevancia del documento lo exige o hay dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro podrá solicitar la confrontación de las copias aportadas, por lo que podrá requerir la exhibición del documento o información original.

Si la oficina de registro en la que se presenta la documentación no hace constar la hora exacta de presentación, se entenderá presentada la solicitud a las 23:59 h del día del registro.

6.7. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se deberá requerir una sola vez a la persona interesada que enmiende las deficiencias en un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se deberá dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

7. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actividades subvencionadas se deberán que llevar a cabo entre el día 16 de septiembre de 2023 y el día 15 de septiembre de 2024, como máximo.



G
O
I
B

8. Documentación

8.1. El documento original de la solicitud se deberá presentar a través del trámite telemático de la sede electrónica de la CAIB o por medio del modelo normalizado (anexo 2), siguiendo el modelo descargable en la sede electrónica de la CAIB y en www.iebalearics.org, debidamente rellenado y firmado, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica

a.1) Persona física:

- La acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Si procede, un documento acreditativo del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y de la vigencia de esta alta en el momento de hacer la solicitud.
- Si procede, un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural.

a.2) Persona jurídica:

- Una fotocopia del NIF de la persona jurídica y una fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de la persona física que la representa.
- El documento constitutivo de la persona jurídica.
- Los estatutos sociales inscritos debidamente en el registro.
- Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, que deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
- Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector de las artes escénicas.

b) Una declaración responsable por medio del modelo normalizado (anexo 3), en el que el solicitante manifieste los siguientes puntos:

- Que cumple las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, como también las que establece esta convocatoria.
- Que aporta la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.
- Que no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la ayuda, en conformidad con la normativa aplicable.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen legalmente.
- Que cumple la legalidad vigente y aplica criterios de igualdad de oportunidades con respecto a la contratación de trabajadores.



G
O
I
B

- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Que, si procede, ha solicitado ayudas y subvenciones a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, o que se le han concedido las ayudas y subvenciones mencionadas.

c) Una memoria descriptiva y detallada del proyecto, obligatoria para las dos líneas.

Se deberá tener en cuenta que, en el caso de los proyectos de la línea *b)*, esta memoria servirá para que la Comisión Evaluadora puntúe el proyecto y que sólo se valorará la información incluida en esta memoria.

La memoria deberá incluir la siguiente información:

I. Para los proyectos de la línea *a)*, de movilidad:

1. Objetivos generales del proyecto.
2. Breve trayectoria artística y profesional del artista/el profesional/la compañía implicado y descripción y trayectoria del acontecimiento/equipamiento donde se realiza la actividad.
3. Las rutas y las fechas de los viajes, con indicación de las personas que viajan.
4. Características de las acciones. Deberá incluir información específica sobre el número, la localización y el carácter de cada una de las acciones incluidas en el proyecto.
5. Relevancia de las acciones en el entorno profesional y las implicaciones para la carrera del artista o la compañía
6. En el caso de asistencia a ferias y actividades de *networking*, perfil de profesionales que el solicitante busca para reunirse y motivación para hacerlo.
7. En el caso de viajes de programadores o agentes culturales a la isla de residencia de la artista/compañía, hay que especificar la motivación detallada de la invitación y la importancia de la actividad para el desarrollo profesional de la artista/compañía.

II. Para los proyectos de la línea *b)*, de promoción exterior:

1. Título y objetivos generales del proyecto.
2. Información específica de actividades: relación de actividades y fechas en las que se llevan a cabo, así como de las rutas y las fechas de cada viaje, con indicación de las personas que viajan.
3. Trayectoria profesional del solicitante: hay que especificar los años de ejercicio profesional.
4. Trayectoria del espacio que acoge la actividad y/o de la entidad organizadores.
5. Proyección exterior del proyecto (número de funciones/residencias/talleres;





G
O
I
B



elaboración de material promocional específico; presencia digital; otras compañías baleares implicadas).

6. Difusión del patrimonio cultural de las Illes Balears.

7. Desarrollo sostenible, si procede, que incluye los criterios de igualdad de género (hay que especificar y acreditar si se trata de producciones en las que más del 40 % del equipo artístico y técnico son mujeres; o si se trata de textos, dramaturgias, coreografías, etc. hechas por mujeres); los criterios medioambientales (hay que especificar y acreditar en qué medida se incluyen acciones que están destinadas al mejoramiento, la dinamización o la revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión, o que contribuyen a la sensibilización y educación de la sociedad hacia estos colectivos); los criterios de retorno social (hay que especificar y acreditar en qué medida se incluyen acciones que están destinadas a la mejora, la dinamización o la revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión, o que contribuyen a la sensibilización y educación de la sociedad hacia estos colectivos), las alianzas, etc.

8. Creación. Hay que especificar si el proyecto incluye alguna de las obras beneficiarias de la subvención de creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears (resoluciones de concesión BOIB núm. 216, de 31 de diciembre de 2020; BOIB núm. 35, de 10 de marzo de 2022; BOIB núm. 15, de 2 de febrero de 2023; BOIB núm. 20, de 10 de febrero de 2024).

9. El plan de financiación, acompañado de la documentación acreditativa (concesión de subvenciones, contratos, cartas de confirmación emitidas por las entidades implicadas, con la indicación de sus aportaciones y/o participación en forma de ayudas, patrocinios, coproducción, etc.).

10. El plan de comunicación y difusión exterior, con la descripción de los materiales gráficos promocionales y las acciones de comunicación previstas.

Cualquier dato no documentado no será computado en la valoración del proyecto.

d) El presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado, siguiendo el modelo descargable en la web <http://www.iebalearics.org>. Es preciso que el presupuesto recoja todos los conceptos para los cuales se pide subvención. Hay que indicar los gastos y los ingresos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación.

e) Documento justificativo de los términos en los que se realiza la actividad:

— Si la solicitud corresponde a una actuación o gira :

Contrato del solicitante con el espacio o la entidad que lleva a cabo la actividad. El contrato tiene que hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o entidad y el lugar y la fecha o fechas del acontecimiento. Si procede, puede hacer referencia al título y a la naturaleza del proyecto y a la persona o personas invitadas.

G
O
I
B

Excepcionalmente, se puede aceptar una carta de invitación, siempre que contenga referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o entidad y el lugar y la fecha o fechas del acontecimiento, que deberá ser de carácter profesional.

— Si la solicitud corresponde a la participación a una feria o la sección profesional de un festival: acreditación o justificante de participación.

— Si la solicitud corresponde a una residencia: carta de invitación y bases o condiciones por las que se rige la residencia.

— Si la solicitud corresponde a un curso: matrícula de inscripción pagada, programa del curso e información de quien lo imparte.

f) Si procede, el contrato de vinculación del personal técnico de apoyo, con la descripción de las tareas que tienen que desarrollar.

g) La acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

h) Para subvenciones de más de 3.000 €, se deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con:

— La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

— La Tesorería General de la Seguridad Social.

— La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos certificados sólo se deberán presentar en el supuesto de que no se haya autorizado al IEB a hacer la consulta telemática (ver la autorización correspondiente dentro del anexo 3).

En el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, se puede sustituir la presentación de estos certificados mediante la presentación de una declaración responsable.

y) Si procede, la acreditación de que el solicitante está dado de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con las artes escénicas.

8.2. Si la solicitud o la documentación presentadas no cumplen los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se deberá requerir una sola vez a la persona interesada que enmiende o aporte los documentos preceptivos dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la advertencia de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se deberá dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

8.3. Si la documentación aportada incumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se admitirá la solicitud.

9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios, régimen del procedimiento y órgano instructor



G
O
I
B

9.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se deberá aplicar un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del IEB, o en los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

9.2 Las solicitudes de ayudas se resolverán en dos cortes. En el primer corte de resolución, se calificarán los expedientes presentados hasta el 30 de abril de 2024. En el segundo corte, se calificarán el resto de expedientes, una vez finalizado el plazo de presentación.

9.3. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes es la dirección del Instituto de Estudios Balearicos.

9.4. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere como requisito para participar en la convocatoria, se puede formular un requerimiento de enmienda.

10. Enmienda de errores en las solicitudes

10.1. Una vez que el órgano instructor haya revisado todas las solicitudes recibidas, tiene que elaborar una lista de solicitudes admitidas y excluidas, en la que se deberán especificar, si procede, las deficiencias y las carencias detectadas en la documentación presentada. Esta lista se publicará en la sede electrónica de la CAIB y en la web www.iebalearics.org.

10.2. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista para enmendar las deficiencias detectadas en la solicitud o la documentación que lo acompañe. Las enmiendas se tienen que presentar de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 5.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en el supuesto de que los interesados no enmienden las deficiencias de su solicitud en el plazo fijado, se considerará que desisten y se archivará el expediente sin ningún otro trámite, con la resolución previa en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4. Una vez transcurrido el plazo para presentar enmiendas, y después de que el órgano instructor las haya revisado, se emitirá un informe con el resultado de las enmiendas, que será la resolución definitiva de admitidos y excluidos.



G
O
I
B

11. Importe de la subvención

11.1. Con respecto a las actividades a las cuales hace referencia el punto 1.2.a), exclusivamente de movilidad, las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica seguidamente. Además, si en alguno de los dos cortes se agota el crédito de la convocatoria y hay solicitudes pendientes de recibir ayuda, se aplicará una reducción proporcional al remanente de crédito de la línea:

a) Para desplazamientos entre las Illes Balears fuera de la isla de referencia:

- Un máximo de 60 € por persona por salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco tiene que estar motivado en la solicitud y deberán prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- En el caso de viajes dentro de las Illes Balears que impliquen una escala en otra isla, el límite por salida es de 80 €.
- En el caso de viajes dentro de las Illes Balears que impliquen dos escalas en otras islas, el límite por salida es de 100 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 400 € por persona.
- Un máximo de 600 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

La cantidad otorgada aumentará de manera proporcional al número de personas que se tengan que desplazar. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede superar los 1.000 €. Entre 7 y 12 personas, 2.000 €. Para más de 12 personas, 3.000 €.

b) Para desplazamientos a la España peninsular:

1. Salida con actividade-s en una sola población:

- Un máximo de 150 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco tiene que estar motivado en la solicitud y deberán prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo es de 165 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo es de 175 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 400 € por persona.
- Un máximo de 900 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.



G
O
I
B**2. Salida con actividades en más de una población:**

- Un máximo de 300 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco tiene que estar motivado en la solicitud y deberán prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente)
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo es de 330 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo es de 345 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 1.000 € por persona.
- Un máximo de 900 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

La cantidad otorgada aumentará de manera proporcional al número de personas que se tengan que desplazar. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede ultrapasar los 2.000 €. Entre 7 y 12 personas, 3.500 €. Para más de 12 personas, 5.000 €.

c) Para desplazamientos en las islas Canarias y Europa:**1. Salida con actividades en una sola población:**

- Un máximo de 350 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco tiene que estar motivado en la solicitud y deberán prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo es de 385 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo es de 405 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 500 € por persona.
- Un máximo de 1.100 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

2. Salida con actividades en más de una población:

- Un máximo de 600 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco tiene que estar motivado en la solicitud y deberán prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente)
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo es de 660 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo es de 690 €.



G
O
I
B

- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 1.000 € por persona.
- Un máximo de 1.100 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

La cantidad otorgada aumentará de manera proporcional al número de personas que se tengan que desplazar. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede ultrapasar los 3.500 €. Entre 7 y 12 personas, 5.500 €. Para más de 12 personas, 7.500 €.

d) Para desplazamientos fuera de Europa:

1. Salida con actividades en una sola población:

- Un máximo de 1.200 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco tiene que estar motivado en la solicitud y deberán prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo es de 1.320 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo es de 1.380 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 800 € por persona.
- Un máximo de 1.300 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

2. Salida con actividades en más de una población:

- Un máximo de 1.700 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco tiene que estar motivado en la solicitud y deberán prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente)
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo es de 1.870 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo es de 1.955 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 1.200 € por persona.
- Un máximo de 1.300 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

La cantidad otorgada aumentará de manera proporcional al número de personas que se tengan que desplazar. En el caso de 6 personas o menos, el límite por



G
O
I
B

salida no puede superar los 5.000 €. Entre 7 y 12 personas, 7.500 €. Para más de 12 personas, 9.000 €.

En todas las zonas mencionadas, el alojamiento incluye la noche o las noches en las que se haga la actividad y un máximo de 2 noches adicionales.

11.2. Con respecto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2.b), de promoción exterior, se distinguen los gastos de movilidad y los gastos de promoción exterior:

— Los gastos de movilidad quedan estipulados con los máximos expresados anteriormente en el punto 11.1.

— Los gastos vinculados a la promoción exterior se calificarán y cuantificarán en función de los criterios especificados en el punto 12. Criterios de valoración.

Si en alguno de los dos cortes se agota el crédito de la convocatoria y hay solicitudes pendientes de recibir ayuda, se aplicará una reducción proporcional al remanente de crédito de la línea.

11.3. En ningún caso se abonará un importe superior al que se haya justificado mediante facturas.

12. Criterios de valoración

12.1. Los gastos de promoción exterior se calificarán en función de las puntuaciones siguientes:

a) Trayectoria profesional del solicitante (de 0 a 15 puntos):

— Si la estructura empresarial del solicitante tiene entre 6 y 12 meses de trayectoria: 5 puntos.

— Si la estructura empresarial del solicitante tiene más de 1 año de trayectoria y 3 años como máximo de trayectoria: 8 puntos.

— Si la estructura empresarial del solicitante tiene más de 3 años de trayectoria y 8 años como máximo de trayectoria: 11 puntos.

— Si la estructura empresarial del solicitante tiene más de 8 años de trayectoria: 15 puntos.

b) Trayectoria del espacio que acoge la actividad y/o de la entidad organizadora (de 0 a 15 puntos):

— Si el espacio o la entidad tiene programación profesional estable y de calidad, con 5 o más años de trayectoria: hasta 10 puntos.

— Si el espacio, la entidad o la feria o festival actúa como prescriptor en su territorio o ámbito profesional de actuación: hasta 5 puntos.

— Si es una sala, una feria o un festival de interés estratégico: hasta 10 puntos.

— Si es una feria profesional o festival con programa profesional: 15 puntos.

c) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 40 puntos):





G
O
I
B
/

- De dos a cuatro funciones en el mismo espacio: 10 puntos.
- De dos a cuatro funciones en diferentes lugares: 15 puntos.
- Una función fuera de la isla de residencia en un festival con actividades profesionales: 15 puntos.
- Cinco o más funciones en diferentes lugares / Temporada en un mismo espacio del Estado español (5 o más funciones): 25 puntos.
- Más de tres funciones fuera del Estado español: 30 puntos.
- Participación en una o varias residencias u otros procesos creativos fuera de la isla de residencia: hasta 15 puntos.
- Impartición de talleres, lecciones magistrales u otras actividades formativas como complemento de las actuaciones: 10 puntos.
- Elaboración de material promocional específico: hasta 10 puntos.
- Estrategia de presencia digital: hasta 10 puntos.
- Acciones fuera de las Illes Balears que implican más de una formación balear: 10 puntos.
- Viabilidad del proyecto y coherencia de las acciones fuera de las Illes Balears: 10 puntos.

d) Acciones que contribuyen a la difusión del patrimonio cultural de las Illes Balears, incluyendo la lengua catalana, así como de la cultura escénica de las Illes Balears en el exterior: 10 puntos.

e) Desarrollo sostenible (de 0 a 20 puntos):

- Acciones que contribuyen a la igualdad de género (ODS 5) (a. texto original escrito / coreografía original creada por una mujer; b. espectáculo dirigido por una mujer; c. su contenido contribuye a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres y el derecho de las personas LGTBI; d. equipo artístico y técnico con un mínimo del 40 % de mujeres): hasta 5 puntos.
- Acciones que contribuyen a la cohesión y a las alianzas entre las islas (a. colaboraciones artísticas de artistas/compañías de varias islas de las Illes Balears; b. actuaciones en una isla de las Illes Balears que no sea el lugar de origen o de residencia de la artista/compañía; c. contratación de empresas o profesionales de otras islas que no sean la de origen o la de residencia del solicitante) (ODS 10, ODS 11, ODS 17): hasta 5 puntos.
- Acciones desarrolladas en Formentera o realizadas por creadores, empresas, entidades o colectivos de este territorio (ODS 10): hasta 5 puntos.
- Retorno social (ODS 10): acciones que contribuyen a la mejora, la dinamización o la revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión, o a la sensibilización y educación de la sociedad hacia estos colectivos: hasta 5 puntos.
- Medio ambiente (ODS 13): acciones que contribuyen a la mejora o a la revitalización del medio ambiente o a la sensibilización y educación de la sociedad hacia el medio ambiente: hasta 5 puntos.



G
O
I
B

f) Calidad artística y presentación documental del proyecto: hasta 10 puntos.

Puntuación total: 100 puntos.

12.2. Con respecto a los proyectos de la línea *b)*, se prevé que se puedan valorar con diez puntos adicionales los proyectos que incluyan alguna de las obras que hayan obtenido anteriormente una subvención en las convocatorias de ayudas para apoyar a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears (resoluciones de concesión BOIB núm. 216, de 31 de diciembre de 2020; BOIB núm. 35, de 10 de marzo de 2022; BOIB núm. 15, de 2 de febrero de 2023; BOIB núm. 20, de 10 de febrero de 2024).

12.3. La valoración del proyecto se hace en función de la documentación aportada a la memoria con la solicitud.

12.4. La puntuación mínima para obtener subvención a los proyectos de la línea *b)* en el apartado de promoción exterior es de 50 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12.1.

12.5. Con respecto a los criterios del apartado 12.1., una calificación de 1 punto corresponde al 0,8 % del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 80 %, que corresponde a los 100 puntos. Además, si en alguno de los dos cortes se agota el crédito de la convocatoria y hay solicitudes que superan esta puntuación, se aplicará una reducción proporcional al remanente de crédito de cada una de las líneas.

13. Composición de la Comisión Evaluadora

13.1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituye una comisión evaluadora, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el director del IEB o la persona en quien delegue (con voz, pero sin voto).
- Vocales: un mínimo de tres profesionales de prestigio nombrados por el IEB (con voz y voto) y un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).
- Secretario: un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).

13.2. La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

13.3. Con respecto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora se rige por lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13.4. La constitución de los miembros de la comisión se podrá consultar en la página web del Instituto de Estudios Baleáricos una vez se haya realizado su



G
O
I
B

nombramiento.

14. Instrucción del procedimiento

14.1. El órgano competente para instruir el procedimiento es la dirección del IEB.

14.2. La instrucción del procedimiento se lleva a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

14.3. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que deberá servir de base para elaborar la propuesta de resolución. Las comisiones de evaluación se reunirán de forma ordinaria dos veces por convocatoria. En la primera sesión, se calificarán los expedientes presentados hasta el 30 de abril de 2024. En la segunda sesión, se calificarán el resto de expedientes, una vez finalizado el plazo de presentación.

14.4. El director del IEB tiene que formular una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de la propuesta. Esta propuesta se tiene que publicar en la web del IEB a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB, lo cual se tiene que hacer constar mediante una diligencia del órgano instructor.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB tiene que informar por vía telemática, a la dirección electrónica indicada en la solicitud, del hecho que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en la web del IEB, así como de la fecha de publicación y el enlace a la web.

14.5. Una vez publicadas la propuesta de resolución, los beneficiarios tienen que comunicar al órgano que lo ha emitido la aceptación (anexo 6) o la renuncia a la subvención (anexo 7).

14.6. El presidente del IEB tiene que resolver el procedimiento mediante una resolución motivada en la que se tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Así mismo, la resolución tiene que especificar los siguientes aspectos: el beneficiario, la descripción, el importe de la actividad que se subvenciona, el importe de la subvención y los recursos administrativos pertinentes. La resolución se tiene que publicar en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

14.7. Las resoluciones del presidente del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotan la vía administrativa y, contra estas, se puede



G
O
I
B

interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente que se hayan notificado.

14.8. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

La aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de haberse publicado la resolución en el BOIB, no se hace constar lo contrario.

15. Reformulación y factores de corrección del proyecto

Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados a las ayudas, la Comisión Evaluadora puede plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de forma que sea esta parte la que se valore y la que se tenga que justificar después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Por otro lado, la Comisión Evaluadora puede aplicar algún factor de corrección consistente en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, con una motivación previa, que tiene que constar en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

16. Subcontratación

16.1. La persona o la entidad beneficiaria puede subcontratar hasta un 100 % de la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto implique un valor añadido al contenido de la actividad. En todo caso, se tienen que respetar los límites y las condiciones establecidos en los apartados 3 a 7 del artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

16.2. De acuerdo con el artículo 38.7 de la Ley mencionada, en relación al artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las siguientes personas o entidades:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.
- b) Personas o entidades que han percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación



G
O
I
B
/

se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa expresa del órgano que concede la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de una ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no la han obtenido porque no cumplen los requisitos o no logran una valoración suficiente.

16.3. Para determinar las personas vinculadas se aplica, supletoriamente, el artículo 68.2 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

16.4. Para obtener la aceptación previa y expresa para realizar gastos con personas o entidades vinculadas se deberá adjuntar a la solicitud el anexo 4 (solicitud de autorización de gasto con personas vinculadas) y la documentación acreditativa de que el precio presupuestado responde a un precio de mercado.

Para ello, la persona/entidad que realizará el servicio/suministro deberá presentar alguna factura por servicios análogos que haya prestado a otras personas/entidades con las cuales no exista vinculación. En el supuesto de que no se pueda presentar esta documentación, se tendrá que presentar una declaración responsable por parte de la persona/entidad que prestará el servicio/suministro en la que manifieste que nunca ha prestado servicios de naturaleza análoga a otras personas o entidades y una declaración responsable/facturas, de al menos dos personas/entidades del sector, donde se refleje cuál es el precio que ellos facturarían por un servicio/suministro de características análogas.

17. Comprobación del valor de mercado

En ningún caso, el importe de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado. El IEB puede comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, de acuerdo con el artículo 41 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

18. Importes mínimos y máximos de las ayudas

18.1. El importe mínimo solicitado por el que se instruirá un expediente es de 150 euros. Si la ayuda solicitada es inferior, el proyecto será descartado en la resolución de admitidos y excluidos.

18.2. El importe máximo anual de esta convocatoria que se puede otorgar a cada solicitante es de 25.000 € (veinticinco mil euros).

18.3. Los importes máximos por proyecto que se pueden conceder a la movilidad (punto 1.2.a) en función del destino (Illes Balears, España peninsular, islas Canarias, Europa y fuera de Europa) se establecen al punto 11.1.

18.4. El importe máximo por proyecto que se puede conceder a actividades de promoción exterior es de 25.000 € (veinticinco mil euros).



G
O
I
B

18.5. Para máximos acumulados con otras ayudas, ver el punto 21 (Concurrencia de ayudas o subvenciones).

18.6. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes siguiendo el mismo criterio que se establece en el punto 9 (Criterios para seleccionar los beneficiarios).

19. Pago

19.1. El abono de las ayudas se hace efectivo, a todos los efectos, en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

19.2. Para subvenciones otorgadas a partir de la cantidad de 2.000 €, el pago de las ayudas se tiene que hacer efectivo a partir de la fecha en la que se resuelva definitivamente la concesión, en dos pagos:

a) Un primer pago de la subvención del 50 % del importe concedido, que se hará de manera anticipada mediante una transferencia bancaria, en concepto de anticipo, una vez publicada la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50 % restante del importe concedido, una vez finalizada la actividad y se haya justificado todo el proyecto o actividad con la documentación que exige esta convocatoria. Este pago se hará efectivo mediante una transferencia bancaria, que se tiene que efectuar una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

19.3. Si el importe subvencionable justificado es inferior al importe subvencionable presentado en la solicitud, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

19.4. Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha hecho toda la actividad, se puede adjuntar la documentación referida a la liquidación y justificación, a pesar de que sólo tendrá efectos si se concede la subvención.

20. Justificación

20.1. El plazo para justificar los gastos compensables objeto de la ayuda acaba en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la finalización del periodo de ejecución o desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión, si ya se ha hecho la actividad subvencionada.



G
O
I
B

Si transcurrido este plazo no se ha presentado la justificación, el órgano administrativo competente deberá requerir al beneficiario que en un plazo improrrogable de quince días hábiles la presente, tal como se establece en el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones. Si una vez transcurrido este plazo adicional no se ha presentado la documentación requerida, se deberá acordar, si procede, el reintegro de la ayuda, con el requerimiento previo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento mencionado.

20.2. Las facturas deberán ser emitidas y pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

20.3. La justificación de la actividad subvencionada se deberá llevar a cabo con la presentación de la cuenta justificativa mediante el modelo normalizado (anexo 8) firmado, junto con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda, con la indicación de los gastos objeto de la ayuda. Así mismo, deberá contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto. Si procede, la memoria deberá ir acompañada de registros gráficos (fotografías, etc.) que documenten la realización de la actividad.

b) Una memoria económica justificativa (siguiendo el modelo descargable en la web <http://www.iebalearics.org>) del coste de las actividades o gastos objeto de la subvención, debidamente firmada por el beneficiario, que deberá contener lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la solicitud, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Si procede, se deberán indicar las desviaciones que se produzcan respecto al presupuesto inicial. Sólo se deberán tener en cuenta los conceptos imputados en el presupuesto presentado con la solicitud.
- La indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados a la relación clasificada de los gastos mencionada antes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si procede, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.

La memoria económica justificativa, además, se deberá enviar a la dirección justificacio@iebalearics.org en formato digital como hoja de cálculo editable, el cual se puede descargar de la web <http://www.iebalearics.org>.

c) Las facturas, que tanto si son completas como si son simplificadas deberán cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el cual se regulan las





GOIB



obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La descripción de la operación deberá aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar su correspondencia con el gasto objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es lo suficientemente explicativo, hay que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se deberá poder verificar el precio unitario de la operación.

En relación a los desplazamientos aéreos o marítimos, aparte de la factura, hay que aportar la confirmación de reserva correspondiente, donde consten los nombres de los pasajeros, la ruta, las fechas y el precio del viaje. Esta confirmación no puede ser una captura de pantalla.

No se admiten las facturas que no desglosen con detalle los servicios contratados.

No se aceptan los tickets como documentos contables justificativos de gasto.

d) Se considera documentación justificativa para acreditar el pago los extractos bancarios u otros documentos equivalentes que permitan seguir una pista de auditoría adecuada, donde es preciso que conste como mínimo el nombre de la persona que lleva a cabo el pago y el de quien lo recibe. A tal efecto, se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente:

— En el supuesto de que se trate de transferencias, la orden de transferencia y el extracto bancario en el que se cargue a cuenta el pago. Las órdenes de transferencia deberán incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. El ordenante tiene que ser la persona beneficiaria de la ayuda y deberá constar su NIF y la denominación social. Así mismo, las órdenes de transferencia tienen que indicar el concepto con el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a la que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.

— En el supuesto de que se trate de pagos agrupados, el extracto bancario, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remisión.

— En el caso de pago mediante un cheque nominativo, un pagaré, letras de cambio o similares, el beneficiario deberá aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

— No se acepta ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo o en especie.

— No se acepta ninguna justificación de pago por compensación.

— No se acepta ninguna justificación de pago que sólo incluya el importe y el



G
O
I
B

número de tarjeta.

— En caso de que el importe de la transferencia no coincida con el importe de la factura, se tiene que entregar una nota de aclaración y los documentos adicionales que demuestren este importe.

e) Si procede, dos (2) ejemplares de los materiales gráficos y/o audiovisuales editados con motivo de la actividad subvencionada.

20.4. En el supuesto de que la cuenta justificativa no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la ayuda, el órgano competente deberá solicitar al beneficiario que enmiende los defectos de la justificación dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento. Siguiendo el artículo 43.2. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido .

20.5. En el supuesto de que no se justifique totalmente la actividad objeto de la ayuda, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual se concedió la ayuda, esta se deberá revisar y aminorar proporcionalmente.

20.6. Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

20.7. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la ayuda, así como los otros incumplimientos previstos en la normativa aplicable, pueden determinar la revocación de la ayuda. El órgano instructor es el encargado de dirimirla.

20.8. La Intervención de la Comunidad Autónoma en el marco de un control financiero puede solicitar una copia de los extractos de movimientos bancarios, pedir información a los emisores de las facturas, llevar el control material de las inversiones y hacer otras comprobaciones.

21. Concurrencia de ayudas o subvenciones

21.1. El importe de las ayudas que establece esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la



G
O
I
B
/

actividad objeto de la ayuda.

21.2. Los beneficiarios no pueden obtener ayudas por los mismos conceptos que se deriven de otras convocatorias de ayudas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, el mismo IEB, el Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears o el Instituto Ramon Llull.

21.3. En los casos no previstos en el apartado anterior, esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad, a pesar de que el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

22. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears. Los beneficiarios tienen que cumplir, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la resolución definitiva la aceptación (anexo 6) o la renuncia a la subvención, mediante el modelo normalizado en el caso de renuncia (anexo 7), en los términos de la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- b) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la ayuda el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, si se tercia, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación a las ayudas concedidas.
- d) Comunicar al IEB la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, con la solicitud de la ayuda o con la obtención de la ayuda concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos.
- e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- f) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, deberá llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos



G
O
I
B

percibidos, con la inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar de manera visible el apoyo del IEB en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del IEB y de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa. Junto con el logotipo, se deberá añadir la frase «Con el apoyo de» siempre que aparezca el logotipo mencionado. En el supuesto de que el beneficiario haga difusión de la actividad subvencionada en las redes sociales, se deberá mencionar el apoyo del IEB.

y) Convocar al IEB a la presentación pública del acontecimiento o actividad subvencionada, hacer constar la colaboración del IEB en las notas de prensa y otro material similar de publicidad y mencionar las cuentas oficiales del IEB en las diferentes redes sociales.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

k) Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, pueden dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

l) Es preciso que el beneficiario comunique al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

m) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria. Cualquier cambio en el proyecto o calendario se deberá comunicar con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución al órgano instructor, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios que no se hayan comunicado pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

n) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada.

23. Interpretación y ejecución

El presidente del IEB puede dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

24. Revocación

24.1. De acuerdo con el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, corresponde la revocación de la subvención si, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los



G
O
I
B

cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

24.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, totalmente o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

25. Reintegro

25.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

Además, si la resolución de concesión de subvención ha sido declarada inválida por cualquier de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, el órgano competente deberá iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.

25.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

25.3. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, se deberá reintegrar la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración y según la naturaleza del incumplimiento.

25.4. En el supuesto de que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo deberá comunicar por escrito al IEB para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

26. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga luto, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de los beneficiarios previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, y se deberá aplicar el título V de esta norma.





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 2: Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2024

DESTINO	Instituto de Estudios Baleáricos
CÓDIGO DIR3	A04043879

SOLICITANTE

Persona física					
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
Persona jurídica					
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Dirección electrónica	<input type="text"/>				
Dirección postal	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>		

REPRESENTANTE (RELLENAR ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DEL SOLICITANTE)

DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Dirección electrónica	<input type="text"/>				
Dirección postal	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>		
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>		
Medio de acreditación de la representación*	<input type="radio"/> REA <input type="radio"/> Otros <input type="text"/>				

* Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156373





CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a	<input checked="" type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona o entidad representante	
<input type="radio"/> Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado se enviarán: <input checked="" type="radio"/> A la dirección electrónica de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección electrónica del representante <input type="radio"/> A una dirección electrónica diferente: <input type="text"/>			
*ATENCIÓN: Para acceder a la notificación electrónica, es necesario entrar a la Carpeta Ciudadana. El correo electrónico sólo avisa que ha recibido una notificación, pero no podrá leerla directamente.			
<input type="radio"/> Notificación por correo postal <input checked="" type="radio"/> A la dirección de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección del representante <input type="radio"/> A una dirección diferente (indicar a continuación):			
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE PRESENTA

<input type="radio"/> 0a) MOVILIDAD: Apoyo a la movilidad a las artes escénicas de las Illes Balears (línea 1.2.a): personas físicas, asociaciones, comunidades de bienes, otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, etc.
<input type="radio"/> 0b) PROMOCIÓN EXTERIOR: Apoyo a actividades de promoción exterior de profesionales autónomos y empresas de las artes escénicas vinculadas a las artes escénicas de las Illes Balears (línea 1.2.b) <input type="checkbox"/> Gastos de movilidad <input type="checkbox"/> Gastos de promoción exterior

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD

1.1 Título de la actividad (la descripción completa, en la memoria explicativa):

Profesional /artista /compañía balear que realiza la actividad

Isla de origen o isla en la que se reside:

Mallorca Menorca Ibiza Formentera

Fecha prevista (con formato dd/mm/aaaa):

desde (fecha mín. 16/09/2023) hasta (fecha máx. 15/09/2024)





Importes máximos para MOVILIDAD								
Zona	Despl. por salida (por pers.)	Allojam. pers. /noche	Max. aloj. pers.	Carga**	Acredit. por pers.*	Máximos		
						Hasta 6 pers.	7-12 personas	Más de 12 personas
Illes Balears	60 €							
1 escala	80 €	100 €	400 €	600 €	350 €	1.000 €	2.000 €	3.000 €
2 escalas	100 €							
España penins.	150 €	100 €	400 €					
Actividades en +1 ciudad	300 €	100 €	1.000 €					
Desde Menorca o Eivissa	165 €	100 €	400 €	900 €	350 €	2.000 €	3.500 €	5.000 €
Actividades en +1 ciudad	330 €	100 €	1.000 €					
Desde Formentera	175 €	100 €	400 €					
Actividades en +1 ciudad	345 €	100 €	1.000 €					
Europa e Islas Canarias	350 €	100 €	500 €					
Actividades en +1 ciudad	600 €	100 €	1.000 €					
Desde Menorca o Eivissa	385 €	100 €	500 €	1.100 €	350 €	3.500 €	5.000 €	7.500 €
Actividades en +1 ciudad	660 €	100 €	1.000 €					
Desde Formentera	405 €	100 €	500 €					
Actividades en +1 ciudad	690 €	100 €	1.000 €					
Fuera de Europa	1.200 €	100 €	800 €					
Actividades en +1 ciudad	1.700 €	100 €	1.200 €					
Desde Menorca o Eivissa	1.320 €	100 €	800 €	1.300 €	350 €	5.000 €	7.500 €	9.000 €
Actividades en +1 ciudad	1.870 €	100 €	1.200 €					
Desde Formentera	1.380 €	100 €	800 €					
Actividades en +1 ciudad	1.955 €	100 €	1.200 €					

* Esta cantidad incluye el transporte de carga y alquiler de vehículos.

** Únicamente se subvencionará un máximo de 2 acreditaciones por solicitud.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156373





1.2. MOVILIDAD: Rellene esta sección sólo en el caso de solicitar apoyo a la línea 1.2a

IMPORTE SOLICITADO: €

Presupuesto total (sin IVA): € **Presupuesto total (con IVA):** €

Zona: <input type="text"/>		Nº personas: <input type="text"/>	Nº noches: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 1 ciudad <input type="checkbox"/> 2 ciudades o más			
Desplazamientos: <input type="text"/> €	Alojamientos: <input type="text"/> €	Acreditación / Matrícula: <input type="text"/> €	Carga y alquiler vehículos: <input type="text"/> €

1.3. Rellene esta sección sólo en el caso de solicitar apoyo a la PROMOCIÓN EXTERIOR (1.2.b).

IMPORTE SOLICITADO TOTAL (solicitado movilidad + solicitado promoción exterior): €

Importe solicitado Movilidad: €

Importe solicitado Promoción exterior: €

1.3.1. Gastos de MOVILIDAD (dentro de línea 1.2.b)

Zona: <input type="text"/>		Nº personas: <input type="text"/>	Nre. nits: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 1 ciudad <input type="checkbox"/> 2 ciudades o más			
Desplazamientos: <input type="text"/> €	Alojamientos: <input type="text"/> €	Acreditación / Matrícula: <input type="text"/> €	Carga y alquiler vehículos: <input type="text"/> €

1.3.2. Gastos de PROMOCIÓN EXTERIOR (promoción / producción de materiales / contratación de servicios)

Presupuesto (sin IVA): € | Presupuesto (con IVA): €

Total solicitado Promoción exterior:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156373





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en referencia al procedimiento para obtener subvenciones para apoyar a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2024:

1. Cumpló las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.
3. Conozco y no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
5. Estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Cumpló la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en lo que respecta a la contratación de personal.
7. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
8. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)
 NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
www.iebalearics.org





BOIB



Sí he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

9. Esta convocatoria tiene la consideración de ayudas *de minimis*; por tanto, está sujeta a lo que se establece en el Reglamento (UE) nº. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, que establece que "el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrán superar la cuantía de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de *de minimis* percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas". Por ello, declaro que:

No he recibido otras ayudas en concepto de ayudas *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) por un valor superior a los 200.000 €, sea cual sea su procedencia, forma i el objeto de los mismos.

10. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende que se concede el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO se da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

11. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 4: solicitud de autorización para subcontratar personas o entidades vinculadas

Yo, , con DNI/NIE/Pasaporte ,
como representante de la empresa/asociación , con NIF
,¹ solicito autorización al órgano instructor para hacer efectivos los siguientes
gastos con personas o entidades vinculadas:²

	Concepto	Emisor	Importe de la factura	Vinculación ³
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>

Debe adjuntar a esta solicitud la **documentación** que demuestre que la contratación se lleva a cabo de acuerdo con las **condiciones normales de mercado**.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

1 En caso de personas jurídicas. Si es persona física, es suficiente con el nombre i el DNI/pasaporte del solicitante.
 2 Se consideran personas o entidades vinculadas las que se especifican en el artículo 68.2 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
 3 Debe indicarse qué tipo de vinculación existe entre el solicitante y la persona o entidad subcontratada. Ajustese al espacio facilitado en el anexo y amplíe la información en la documentación que adjunte sobre el precio de mercado.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Balearics

Anexo 5

Acuerdo de colaboración de agrupación de personas físicas, jurídicas o entidades para ser beneficiarias de subvenciones

REUNIDOS/AS

- Por una parte, [] con DNI [] en representación de la entidad [] (en su caso) con domicilio en [].
- Por una parte, [] con DNI [] en representación de la entidad [] (en su caso) con domicilio en [].
- Por una parte, [] con DNI [] en representación de la entidad [] (en su caso) con domicilio en [].
- Por una parte, [] con DNI [] en representación de la entidad [] (en su caso) con domicilio en [].

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir este acuerdo y

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones para apoyar las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2024





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Balearics

Que el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones establece que «Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deben hacerse constar de manera explícita, tanto en la sol·licitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, se nombrará a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación».

3.- Que las personas físicas, jurídicas o entidades representadas por los firmantes reúnen los requisitos para tener la condición de beneficiarios establecidos en esta convocatoria y que pretenden llevar a cabo, conjuntamente, el siguiente proyecto y/o actividad:

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto y/o actividad identificado en el anterior apartado tercero, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el apartado primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante de la agrupación a , con DNI . Este representante tendrá poder suficiente para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponda a la agrupación.



**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

Tercera.- La persona física, jurídica o entidad coordinadora responsable de la agrupación ante el IEB será con NIF . La responsabilidad de esa persona física, jurídica o entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las partes que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación con la actividad subvencionada. Asimismo, las partes serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Con la firma de este acuerdo, los representantes de cada una de las partes de este acuerdo declaran que cumplen a título individual con los requisitos para tener la condición de beneficiarias establecidos en esta convocatoria y, en especial, declaran no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Quinta.- Las partes integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por cada una que se detallan a continuación, para cada proyecto y/o actividad:

Proyecto y/o actividad:

Nombre de la persona física, jurídica o entidad	Compromisos de ejecución (materiales y financieros)	Porcentaje de subvención que les corresponde
<input type="text"/>	<input type="text"/> %	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/> %	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/> %	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/> %	<input type="text"/> %
Total	100%	100%





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

Sexta.- Las partes firmantes se comprometen a mantener la vigencia de este acuerdo y no disolver la agrupación hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 22, 57 y 60 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Como muestra de conformidad, las partes firman este acuerdo

<p>Persona física, jurídica o entidad</p> <input data-bbox="304 808 766 873" type="text"/> <p>Su representado</p> <input data-bbox="304 1061 766 1126" type="text"/>	<p>Persona física, jurídica o entidad</p> <input data-bbox="820 808 1281 873" type="text"/> <p>Su representado</p> <input data-bbox="820 1061 1281 1126" type="text"/>
<p>Persona física, jurídica o entidad</p> <input data-bbox="304 1317 766 1382" type="text"/> <p>Su representado</p> <input data-bbox="304 1570 766 1635" type="text"/>	<p>Persona física, jurídica o entidad</p> <input data-bbox="820 1317 1281 1382" type="text"/> <p>Su representado</p> <input data-bbox="820 1570 1281 1635" type="text"/>

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156373





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Balearics

ANEXO 6

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

NÚM. EXPEDIENTE: AE- /2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN: **Apoyo a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2024**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

Acepta la ayuda a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas, de la cual ha resultado beneficiario por importe de €.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 7

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN

NÚM. EXPEDIENTE: AE- /2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN: **Apoyo a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2024**

Nombre y apellidos		<input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte		<input type="text"/>	
Dirección		<input type="text"/>	
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Comunidad autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con esto,
DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente AE- /2024 del procedimiento para obtener las subvenciones de apoyo a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2024.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 8

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE: AE- /2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN: **Apoyo a las actividades de proyección exterior de las artes escénicas de las Illes Balears para el año 2024**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 19 de la convocatoria.
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
3. Que los justificantes originales de los gastos y los ingresos, los cobros y los pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
4. Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
5. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.





GOIB

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Documentación	Adjunta
a) Memoria de actuación justificativa.	<input type="checkbox"/>
b) Una memoria económica justificativa rellena y firmada (siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org).	<input type="checkbox"/>
c) Las facturas relativas a los gastos subvencionables.	<input type="checkbox"/>
d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario o justificante bancario).	<input type="checkbox"/>
e) Dos (2) ejemplares de los materiales gráficos y/o audiovisuales editados con motivo de la actividad subvencionada.	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN A REMITIR A justificacio@iebalearics.org

Documentación	Envío
Una memoria económica justificativa rellena (siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org) en formato .xls o .ots.	<input type="checkbox"/>

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

